



**PROYECTO DE LEY QUE
ESTABLECE LA PERMANENCIA
DE PERSONAL ACTIVO DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU
POR RAZONES DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

La Congresista de la República que suscribe MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

**LEY QUE ESTABLECE LA PERMANENCIA DE PERSONAL ACTIVO DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU POR RAZONES DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 85 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de ampliar el tiempo de servicios reales y efectivos, para el pase al retiro del personal de la Policía Nacional del Perú, por razones de seguridad ciudadana.

Artículo 2. Modificación

Se modifica el artículo 85 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, el que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 85. Tiempo de servicios reales y efectivos

El personal policial pasa a la situación de retiro al cumplir cuarenta (40) años de tiempo de servicios reales y efectivos; si el Oficial fue Suboficial de armas o de servicios se acumula de manera automática el tiempo de servicios prestados de manera real y efectiva en dicha categoría.

Por razones de seguridad ciudadana, el personal policial con experiencia en el combate contra la criminalidad, a su solicitud y con la aceptación de la Entidad permanece en la situación de actividad hasta los sesenta y cinco (65) años de edad, previa evaluación médica que certifique que se encuentra en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas y evaluación administrativa disciplinaria que garanticen el adecuado desempeño de la labor policial."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Implementación

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se ejecuta con cargo al presupuesto de la entidad involucrada, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

Segunda. Adecuación reglamentaria

El Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días contados de la entrada en vigor de la presente ley publica la adecuación del reglamento.

Lima, noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 15:38:30-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2024 14:22:53-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 15:12:56-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 17:02:20-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 12:18:36-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2024 14:23:16-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 11:28:30-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de noviembre de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 9521/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo 006-2024-IN
- Decreto Supremo 016-2013-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

DÉFICIT DE PERSONAL POLICIAL

El 01/06/2022, el entonces, comandante general de la Policía Nacional del Perú, Teniente General PNP Luis Alberto Vergara Llerena, reveló ante los congresistas miembros de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana una dramática realidad: hay un policía por cada 500 ciudadanos, y a ello se suma que cada año hay menos efectivos policiales para hacer frente a la creciente ola de delincuencia.¹

El 30/07/2023, el entonces ministro del Interior, Vicente Romero, en un programa dominical, señaló: "... déficit de agentes que existe en el país, actualmente de 50 mil policías y que desde el año 2002 al 2022 se han retirado un promedio de 52 mil efectivos, dejando una cifra total de 132,000."²

A un año, esta situación no ha cambiado, el estado Situacional del Personal Policial 17 de julio 2024 es el que se aprecia en los cuadros 1 y 2:

¹ Véase en: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/comision-de-seguridad-ciudadana-recibe-informe-de-la-pnp-hay-un-policia-por-cada-500-ciudadanos-y-anualmente-hay-menos-efectivos/>

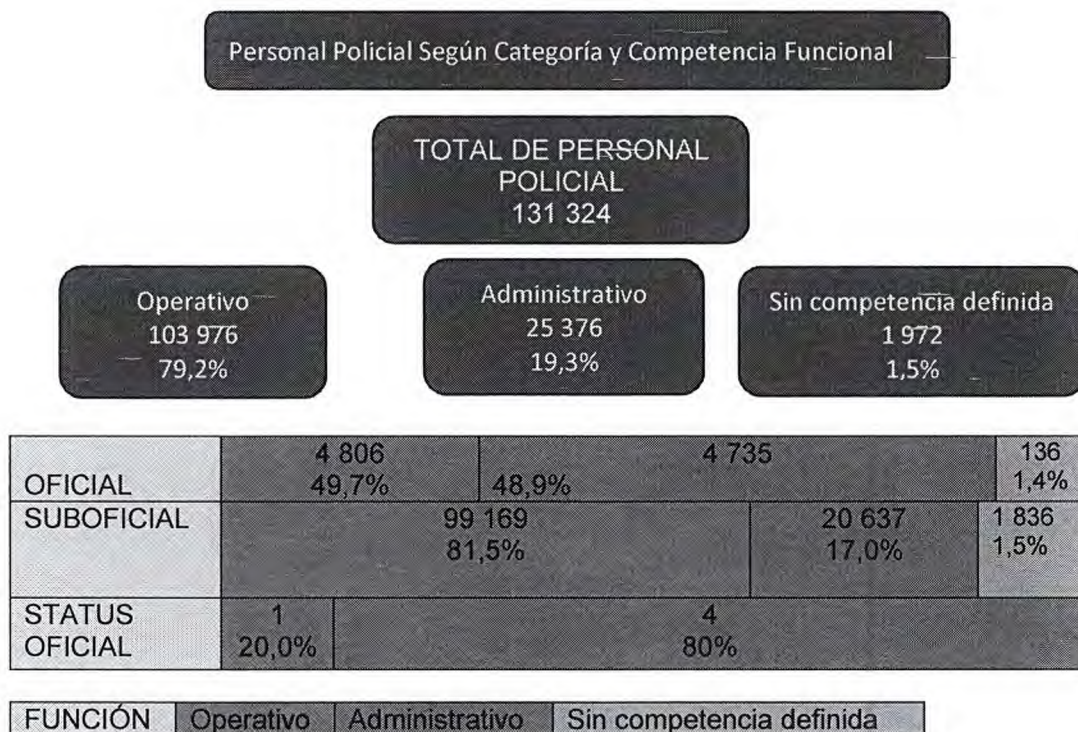
² Véase en: <https://www.elperuano.pe/noticia/219404-ministro-del-interior-afirma-que-en-el-peru-faltan-50000-policias#:~:text=En%20entrevista%20con%20Cuarto%20Poder,una%20cifra%20total%20de%20132%2C000.>

CUADRO 1



Fuente: Dirección de Recursos Humanos PNP 17/07/2024
Elaboración propia

Cuadro 2

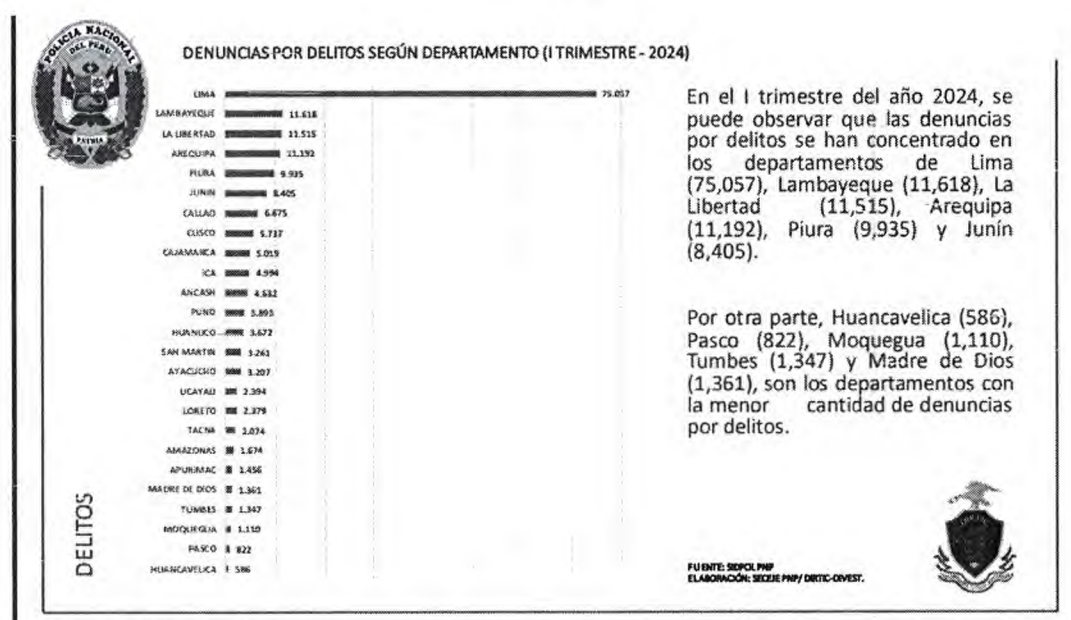


Fuente: Dirección de Recursos Humanos PNP 17/07/2024
Elaboración propia

En el Perú, hay en promedio un efectivo policial en comisaría por cada 673 habitantes. Lo que recomienda la ONU es un agente policial por cada 300 habitantes, de acuerdo a estas cifras es necesario duplicar el número de efectivos policiales para un mejor desempeño policial. Situación que por supuesto, tardará años en superarse. En tanto ello suceda, la Policía Nacional pese a sus esfuerzos se ve superada por la criminalidad.

En cuanto al número de delitos en el Primer Trimestre de 2024, según datos estadísticos de la Policía Nacional Lima tiene el mayor número de denuncias (75.057), seguido de Lambayeque (11,618), La Libertad (11,515), como se advierte del cuadro 3:

Cuadro 3



Fuente: SIDPOL PNP

Elaboración: SECEJE PNP/DIRTIC-DIVEST.

Sin embargo, también hay hechos delictivos que se cometen a diario, pero que no son denunciados, debido a que el ciudadano considera inútil, una pérdida de tiempo presentarla, pues, la PNP, no se da abasto por el deficiente número de efectivos para atender la inseguridad ciudadana que campea en el país.

Al respecto un estudio de Ipsos de marzo de este año, reveló que el 63% de peruanos cree que la seguridad ciudadana empeoró en los últimos doce meses. Asimismo, el estudio revela que el 87% de entrevistados afirmaron sentirse inseguros cuando transitan por la calle de noche, un 67%, cuando lo hace de día. Incluso un 31% de los encuestados por Ipsos -casi un tercio de la población- dijo sentirse inseguro estando aún dentro de su propia vivienda. Un 63% considera que la seguridad ciudadana ha empeorado en los últimos doce meses, según revela la última encuesta realizada por Ipsos para Perú21. Para un 25%

de entrevistados, todo está igual que antes y un 11% siente que ha mejorado. En Lima, la ciudad más peligrosa del país, donde el año pasado se registraron más de 400 crímenes, la percepción de que la seguridad ciudadana ha empeorado en comparación con hace doce meses se eleva a 70%.³

La propuesta legislativa guarda consonancia con las acciones que viene realizando el Poder Ejecutivo en su combate contra la delincuencia, como es el caso del Decreto Supremo 002-2024-IN, que autoriza el egreso y graduación de manera excepcional por motivos de interés nacional, de 463 cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, y de 5,278 alumnos de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, que tal como fluye de los fundamentos del citado dispositivo legal, resulta necesaria la adopción de medidas extraordinarias para fortalecer la operatividad de la Policía Nacional del Perú y garantizar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.

VIABILIDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta, como se ha señalado se encuentra encaminada a contribuir a la seguridad ciudadana, permitiendo que personal policial, con experiencia en el combate contra la criminalidad, permanezca a su solicitud, aceptación de la entidad y previa evaluación médica que certifique que se encuentra en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas y evaluación administrativa disciplinaria que garanticen el adecuado desempeño de la labor policial.

Pues lo que se procura es que contribuya a la lucha por la seguridad ciudadana, no que, desempeñe labores de mero trámite, mucho menos, permitir que continúe en labor policial, quien por razones disciplinarias no debería permanecer en la Institución, lo que procura la norma es que quienes permanezcan realicen acciones efectivas en beneficio de la población.

Contribuye de manera efectiva a controlar las distintas modalidades del delito contra el Patrimonio, el sicariato, la extorsión, entre otros delitos que se constituye en flagelo de nuestra sociedad.

Se aúna a los egresos acelerados de alumnos de la escuela de oficiales PNP y de suboficiales PNP, cuya finalidad es para fortalecer la operatividad de la Policía Nacional del Perú y garantizar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.

Sobre el tema se ha presentado el Proyecto de Ley 9389/2024-CR

³ Véase en: <https://www.ipsos.com/es-pe/63-de-peruanos-cree-que-la-seguridad-ciudadana-empeoro-en-los-ultimos-doce-meses>

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta incorpora al espectro normativo una modificación del artículo 85, sobre tiempos de servicios reales y efectivos del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de ampliar el tiempo de servicios reales y efectivos, para el pase al retiro del personal de la Policía Nacional del Perú, por razones de seguridad ciudadana, a fin de que por esta razón, el personal policial, con experiencia en el combate contra la criminalidad, a su solicitud y con la aceptación de la Entidad permanece en la situación de actividad hasta los sesenta y cinco (65) años de edad, previa evaluación médica y multidisciplinaria que certifique que se encuentra en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el adecuado desempeño de la labor policial.

Asimismo, se prevé que la implementación de lo dispuesto en la presente ley se ejecuta con cargo al presupuesto de la Policía Nacional del Perú, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

E igualmente se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar la adecuación del reglamento conforme a las disposiciones de la norma que se propone.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, modificados mediante Resolución Legislativa del Congreso 023- 2020-2021-CR, se debe identificar en el análisis costo - beneficio lo siguiente:

Sectores que se beneficiarán:

- ✓ La seguridad ciudadana; pues, se tendrá un mayor número de efectivos policiales que contribuirán a controlar la criminalidad.
- ✓ La ciudadanía; pues, se reducirá la criminalidad; al tener personal capacitado con experiencia en la lucha contra la delincuencia, redundará de manera positiva en su control.
- ✓ El personal policial que se encuentre en óptimas condiciones, quienes a su solicitud, con anuencia y previa evaluación pertinente, permanezca en la institución policial, trabajando en favor de la seguridad ciudadana.
- ✓ La Policía Nacional del Perú, pues, contribuye a disminuir el déficit de efectivos policiales.
- ✓ La Policía Nacional del Perú, pues el contar con personal preparado, capacitado y con experiencia en la labor policial, fortalecerá la entidad.

Sectores que se perjudicarían:

- ✓ No hay perjuicio; pues, quienes deseen pasar al retiro, lo harán, ya que, quienes permanezcan en actividad, lo harán a su solicitud y conforme a las disposiciones que se establecen.

Efectos monetarios y no monetarios:

De aprobarse el presente proyecto de ley, no genera mayor costo; pues, será cubierto con los recursos de la Entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa guarda correspondencia con Resolución Legislativa 006-2024-2025, que aprueba la agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025

➤ I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO
 1. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO.
7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
 19. SEGURIDAD CIUDADANA Y CIVISMO.
 20. MEDIDAS CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO
 26. MEDIDAS EN FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, LA CARRERA POLICIAL Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN POLICIAL

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

➤ DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- ✓ 07. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- ✓ 09. Política, de Seguridad Nacional